

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

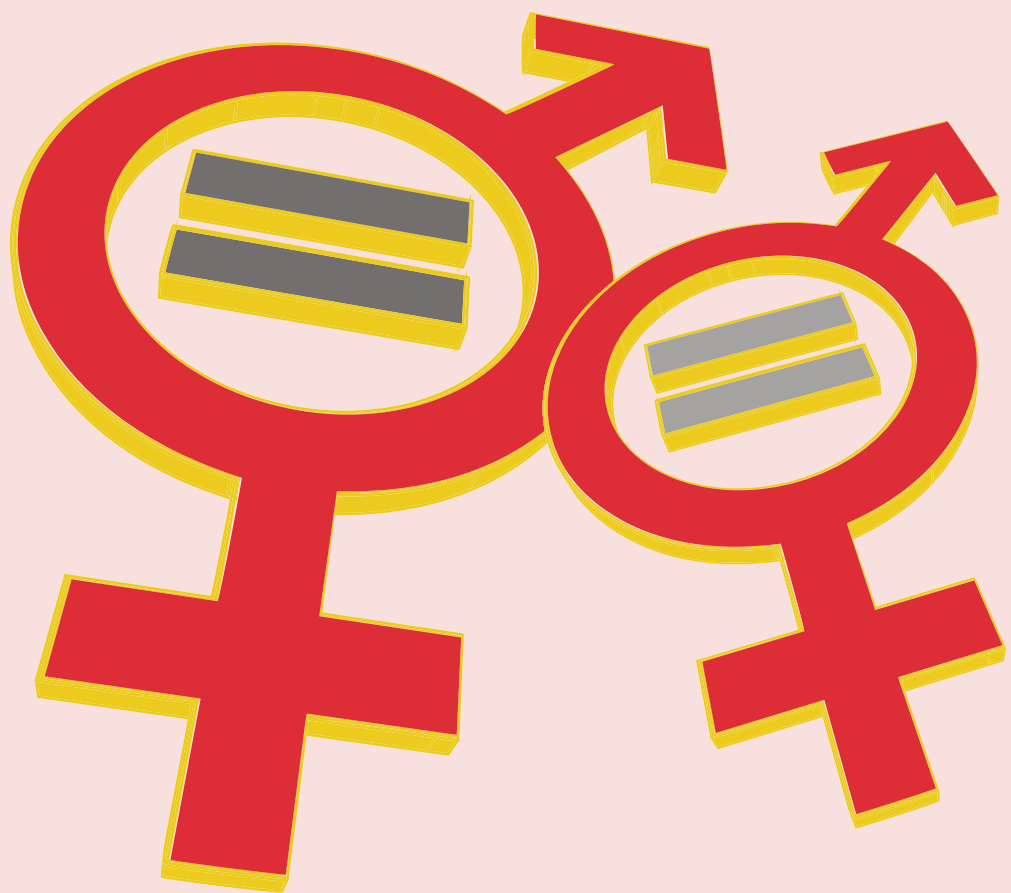
Guía para la
Implementación
de la Instrucción
Sobre Uso y Normalización
de un Lenguaje Inclusivo
y No Sexista



Ayuntamiento de
Villanueva del Río y Minas



Ayuntamiento de
Villanueva del Río y Minas

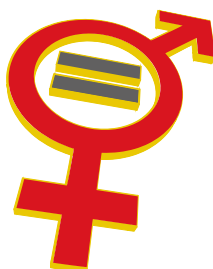


ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Guía para la Implementación de la Instrucción Sobre Uso y Normalización de un Lenguaje Inclusivo y No Sexista

Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas



Ayuntamiento de
Villanueva del Río y Minas



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

Índice

A

ACCIÓN POSITIVA

ANDROCENTRISMO

ANDROCENTRISMO CONCEPTUAL

ANDROCENTRISMO LINGÜÍSTICO

C

COMPOSICIÓN EQUILIBRADA

D

DÉFICIT DEMOCRÁTICO

DESAGREGACIÓN DE DATOS POR SEXO

DISCRIMINACIÓN DIRECTA

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA

DIVERSIDAD DE GÉNERO

E

ESTEREOTIPOS

G

GÉNERO

PERSPECTIVA DE GÉNERO

GÉNERO GRAMATICAL

GRAMÁTICA

H

HABLA

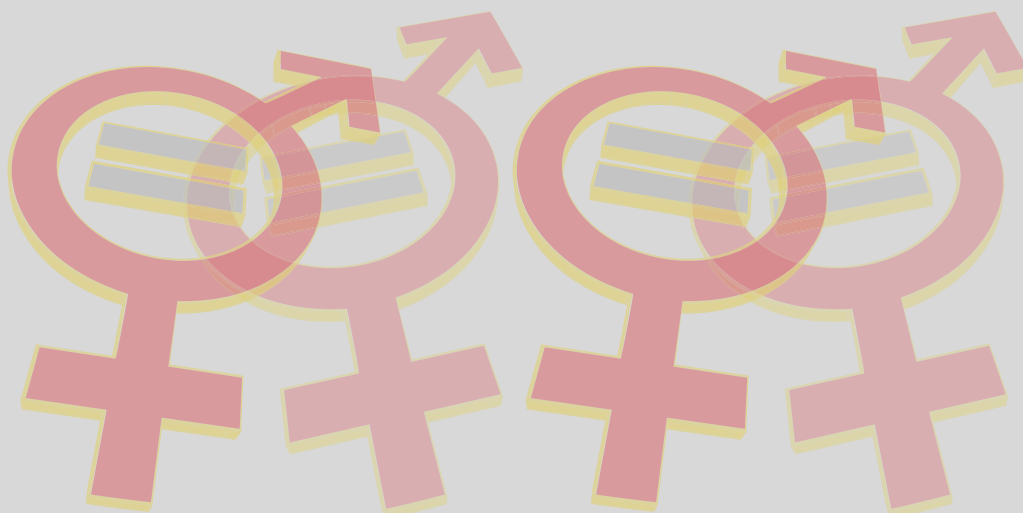
I

IGUALDAD DE SEXO

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPACTO DE GÉNERO

INVISIBILIDAD



L

LENGUAJE

LENGUA

M

MAINSTREAMING DE GÉNERO

N

NOMBRES ABSTRACTOS

NOMBRES COLECTIVOS

NOMBRES GENÉRICOS

P

PATRIARCADO

PLANES DE IGUALDAD

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES

PUESTOS DE CATEGORIZACIÓN MASCULINIZADA

PUESTOS DE CATEGORIZACIÓN FEMINIZADA

PUESTOS DE CATEGORIZACIÓN EQUILIBRADA

S

SEXO BIOLÓGICO

SEXISMO

SEXISMO LINGÜÍSTICO

SEXISMO SOCIAL PRESENTE EN EL LENGUAJE

SISTEMA SEXO-GÉNERO

T

TRANSVERSALIDAD

V

VISIBILIZACIÓN

ACCIÓN POSITIVA: Son medidas específicas, a favor de las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional a la igualdad. Tales acciones, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso (Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, art. 11).

ANDROCENTRISMO: La práctica, consciente o no, de otorgar al varón y a su punto de vista una posición central en el mundo, las sociedades, la cultura y la historia.

Desde una perspectiva androcéntrica, los hombres constituyen el sujeto de referencia y las mujeres quedan invisibilizadas o excluidas. Esta perspectiva no es únicamente atribuible a personas, sino también al lenguaje y a las instituciones sociales. Tampoco es una perspectiva que solamente poseen los hombres, sino todas las personas, hombres y mujeres, que han sido socializadas desde esta visión.

La lingüista Eulalia Lledó (2004) diferencia entre ANDROCENTRISMO CONCEPTUAL (atribución a toda la sociedad de experiencias que son únicamente de los varones) y el ANDROCENTRISMO LINGÜÍSTICO (causa y origen de usos de la lengua que tienden a excluir o invisibilizar a las mujeres en el discurso).

Para la autora, el androcentrismo lingüístico genera discriminación “al limitar lo pensable y lo decible”.

COMPOSICIÓN EQUILIBRADA (Ver Democracia paritaria): La presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento (LOIEMH, Disposición adicional primera).

Es la definición proporcionada por la Ley de Igualdad también presente en textos internacionales, y utilizada para solucionar el porcentaje ligado a la democracia paritaria en relación a la necesaria presencia de mujeres y hombres en los puestos de decisión.

DÉFICIT DEMOCRÁTICO: Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada de hombres y mujeres, lo que repercute en una disminuida legitimidad democrática (Instituto Interamericano de Derechos Humanos).

DESAGREGACIÓN DE DATOS POR SEXO: Es un medio de conocer cuál es la posición de mujeres y hombres en todos los espacios mediante la recogida y desglose de datos, y de información estadística por sexo. Ello permite un análisis comparativo de cualquier cuestión, teniendo en cuenta las especificidades del género y visibilizar la discriminación.

Recomendado por los organismos internacionales comprometidos en la defensa de los derechos como un medio para fomentar la igualdad de mujeres y hombres, entre otras, la Resolución del Consejo de la Unión Europea relativa a las actividades consecutivas al año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007).

En España la variable sexo está presente en la recogida de datos de la mayoría de estadísticas oficiales, pero hay que dar un paso más e introducir el concepto de transversalidad que supone introducir la perspectiva de género en todas las estadísticas (M. Pazos).

DISCRIMINACIÓN DIRECTA (Ver Principio de Igualdad de trato): Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable (LOIEMH, art. 6.1).

DISCRIMINACIÓN INDIRECTA: Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas de otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica, puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados (LOIEMH, art. 6.2).

DIVERSIDAD DE GÉNERO: Plantea la necesidad de incorporar los valores de género como un modo útil de abordar la complejidad y ambigüedad de diferentes entornos.

Las mujeres no son consideradas como un grupo desfavorecido, como un colectivo que reivindica derechos, sino como sujetos que tienen valores que aportar a la sociedad, en general.

ESTEREOTIPOS: Son conjuntos de creencias o imágenes mentales muy simplificadas y con pocos detalles acerca de un grupo determinado de gente que son generalizados a la totalidad de los y las miembros del grupo. El término suele usarse en sentido peyorativo, puesto que se considera que los estereotipos son creencias ilógicas que sólo pueden ser desmontadas mediante la sensibilización, la reflexión y sobre todo la educación. (Secretaría Técnica del Proyecto Equal, 2007).

Un estereotipo es una representación repetida frecuentemente que convierte algo complejo en algo simple (causando distorsión en dicho proceso porque se hace más énfasis en algunos aspectos del grupo mientras que se ignoran otros). Algunos estereotipos pueden parecer obvios porque son comúnmente conocidos.

Los estereotipos “codifican” nuestras reacciones con la gente y nuestras ideas sirven para construir y a la vez reforzar un sistema de convenciones sociales que presentamos y utilizamos. El estereotipo sirve para justificar o racionalizar nuestra conducta en relación a la categoría que representa; es decir, sirve para justificar nuestro acogimiento o rechazo de un grupo. Los estereotipos sirven para proteger los intereses de algunos grupos y no los de otros. Generalmente, el estereotipo se aplica a grupos que luchan por el poder político del que carecen: mujeres, negros, homosexuales.

GÉNERO: Concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura. (Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres. Comisión Europea, 1998).

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing (1995) adoptó el concepto de género declarando que “el

género se refiere a los papeles sociales contruidos para la mujer y el hombre asentados en base a su sexo y dependen de un particular contexto socioeconómico, político y cultural, y están afectados por otros factores como son la edad, la clase, la raza y la etnia”.

Perspectiva de Género: Permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres, así como sus semejanzas y diferencias. Analiza las posibilidades y oportunidades de ambos, sus expectativas, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen (Agencia Española de Cooperación Internacional, 2007).

“La perspectiva de género supone considerar sistemáticamente las diferentes condiciones, situaciones y necesidades en las que viven mujeres y hombres, en todas las políticas y en los momentos de la intervención: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación. (IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 95).

GÉNERO GRAMATICAL: Característica gramatical de los sustantivos, artículos, adjetivos, participios y pronombres que los clasifica en dos grupos: masculino y femenino. Carecen de género los adverbios y los verbos (salvo los participios) y cierto número de partículas tienen género neutro.

El género de las palabras de cosas es el que el uso les ha asignado (a menudo heredado del latín).

El género de las palabras de personas es a menudo, aunque no siempre, el que corresponde a su sexo, en especial cuando se alude al origen (*el alemán, la alemana*) o la ocupación (*el frutero, la frutera*).

El género de las palabras de animales es, a menudo, independiente del sexo y es el que el uso les ha asignado.

GRAMÁTICA: Es la ciencia que tiene como objeto de estudio a los componentes de una lengua y sus combinaciones.

El concepto halla su origen en el latín y hace referencia, por otra parte, al arte de dominar una lengua de modo correcto, tanto desde el habla como con la escritura.

HABLA (o “lengua en uso”): Es la manera en que las reglas gramaticales y el vocabulario se usan en situaciones concretas y reales, por diversos medios de comunicación y por diferentes personas.

Por ejemplo, se puede decir que lo que se encuentra escrito en la Gramática Descriptiva de la Real Academia Española es la lengua, y lo que se escucha en las conversaciones cotidianas y lo que se lee en los periódicos es el habla. El primero es estable y cambia de forma lenta, y el segundo es muy diverso y cambia con relativa rapidez.

Es en el habla donde las creencias y los sesgos tienen lugar. Es ahí donde se puede encontrar expresiones sexistas, que han sido elegidas consciente o inconscientemente. No obstante, la misma naturaleza voluntaria del habla permite que tengan lugar cambios para elaborar mensajes que no sean sexistas, y que promuevan el trato igualitario y no discriminatorio de las personas. Esta es una característica positiva del habla que se aprovecha en esta propuesta del uso del lenguaje inclusivo.

IGUALDAD DE SEXO: La igualdad de sexo se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de los caracteres o actitudes que se les asocian por ser mujeres u hombres. Es un derecho fundamental que se apoya en el concepto de justicia social. Implica, por tanto, la ausencia de toda forma de discriminación por razón de sexo.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Principio que presupone que hombres y mujeres tengan las mismas garantías de participación plena en todas las esferas.

Es un concepto básico para la aplicación de la perspectiva de género, puesto que busca beneficiar por igual a hombres y mujeres, para que éstos y éstas puedan desarrollar plenamente sus capacidades y mejorar sus relaciones (tanto entre ambos sexos, como con el entorno que les rodea).

“La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas” (LOIEMH, art. 4).

IMPACTO DE GÉNERO: Consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios. Decisiones que parecen no sexistas pueden tener un impacto diferente en las mujeres y en los hombres, aún cuando esta consecuencia no estuviera prevista ni se deseara. Por ello se procede a una evaluación del impacto en función del género para evitar consecuencias negativas no intencionadas y para mejorar la eficacia de las políticas (Guía para la evaluación del impacto en función del género UE).

España aprobó la Ley 30/2003 de 13 de octubre sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, ejemplo que han seguido la mayoría de las Comunidades Autónomas.

INVISIBILIDAD: A lo largo de la historia las mujeres y sus aportaciones han sido negadas y ocultadas. La historia de la humanidad se ha construido desde la visión androcéntrica del mundo que excluye a las mujeres, llegando a ni tan siquiera nombrarla (de ahí, por ejemplo, la utilización de los términos masculinos como genéricos teóricamente globalizadores e incluyentes y cuya única realidad es que ocultan y excluyen la presencia de las mujeres).

Esta invisibilidad de las mujeres se debe a la desigualdad entre hombres y mujeres que parte de la superioridad de los unos sobre las otras. Para cambiar este mundo androcéntrico y patriarcal es necesario recuperar la historia de las mujeres, tanto en lo que se refiere a mujeres singulares como a todas las aportaciones que las mujeres han hecho desde sus distintas miradas y realidades cotidianas.

LENGUAJE: Es la facultad mediante la cual los seres humanos representan al mundo y se comunican. El lenguaje refleja los valores de la sociedad que lo habla, pero también, es capaz de condicionar, reforzar, perpetuar y limitar la imaginación, la sexualidad, el desarrollo sociocultural, la forma de pensar y sentir.

LENGUA: Es el sistema de reglas abstractas acerca de los significados, los sonidos y la formación de palabras y oraciones de un grupo determinado de personas.

Las lenguas son naturales, por lo que no responden a una motivación o planificación previa, funcionan de la forma en que funcionan por razones arbitrarias. Por eso, se afirma que las lenguas no cargan creencia ni sesgo alguno.

La lengua también es conocida como gramática. Las reglas gramaticales y el vocabulario de cada lengua se han formado a lo largo de los siglos y están vivas en la mente de quienes la utilizan.

MAINSTREAMING DE GÉNERO (Ver Transversalidad): Suele traducirse por transversalidad: la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas. ("Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS)", Consejo de Europa, Serie Documentos, número 28, 1998).

NOMBRES ABSTRACTOS: Son los sustantivos que hacen referencia a ideas o conceptos que no podemos percibir por los sentidos. Es decir, no los podemos ver, oír, tocar, etc.

Sustantivos abstractos: ejemplos

Amistad
Amor
Coraje
Felicidad
Justicia
Libertad
Miedo

NOMBRES COLECTIVOS: Son los sustantivos expresados en singular que se utilizan para denominar a una agrupación o un colectivo de personas, animales u otros objetos.

Nombre colectivo de alumno: alumnado.
Nombre colectivo de profesor: profesorado.
Nombre colectivo de funcionario: funcionariado.
Nombre colectivo de personas: gente, multitud.

NOMBRES GENÉRICOS: Son sustantivos que se refieren a algo en general o como un todo.

PATRIARCADO: Forma de organización social, política y económica aparecida en las sociedades agrarias donde algunos varones adultos dominan a mujeres y niños/niñas con el fin de transmitir la propiedad y asegurar la filiación legítima de las y los hijos.

Las mujeres son confinadas en el espacio privado y a la función reproductora, mientras que los varones se reservan el espacio público.

En su sentido literal significa gobierno de los padres. Los debates sobre el patriarcado tuvieron lugar en distintas épocas históricas, y fueron retomados en el siglo XX por el movimiento feminista de los años sesenta en la búsqueda de una explicación que diera cuenta de la situación de opresión y dominación de las mujeres y posibilitaran su liberación.

Gerda Lerner (1986) lo ha definido en sentido amplio, como "la manifestación del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general.

PLANES DE IGUALDAD: Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados (LOIEMH, art. 46.1).

Surgen en la Unión Europea para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. También se denominaban Plan de Igualdad de oportunidades. Tanto el Estado como las comunidades autónomas los han aprobado. Pueden ser de carácter general para todas las políticas del Estado, la Unión Europea o las Comunidades Autónomas, o también para las empresas y administraciones públicas.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES: Principio informador de ordenamiento jurídico que se integra en él y ha de observarse en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Supone la ausencia de toda discriminación por razón de sexo, ya sea directa o indirecta. Se emplea el término de sexo para aludir a una situación en la que una persona o un grupo de personas recibe un trato diferenciado en razón de su sexo, lo que condicionará que le sean reconocidos más o menos derechos y oportunidades.

PUESTOS DE CATEGORIZACIÓN MASCULINIZADA: Posiciones en un organigrama en el que los hombres se encuentran representados en más de un 60%.

PUESTOS DE CATEGORIZACIÓN FEMINIZADA: Posiciones en un organigrama en el que las mujeres se encuentran representadas en más de un 60%.

PUESTOS DE CATEGORIZACIÓN EQUILIBRADA: Posiciones en un organigrama en el que ningún sexo se encuentra representado por encima del 60%, ni por debajo del 40%.

SEXO BIOLÓGICO: Corresponde al sexo que fue asignado al nacer. Se determina por cromosomas, genitales, hormonas y gónadas. Puede ser femenino (cromosomas XX, ovarios, genitales femeninos, etc.), masculino (cromosomas XY, testículos, genitales masculinos, etc.), o intersexual (mezcla de cromosomas, genitales o similares).

SEXISMO: Es la discriminación de un género hacia otro por considerar inferior a este último. Es una práctica prejuiciosa ejercida durante muchos años que impide en mayor medida al género femenino, el goce y ejercicio de todos sus derechos, limitando su acceso a todas las oportunidades que merece como ser humano y, lo estereotipa en un determinado rol social.

Mediante el sexismo se han oprimido, subordinado y negado los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de las relaciones humanas, a veces con mecanismos sutiles, y en otros casos incluso violentos, que invisibilizan, estereotipan, desvalorizan y humillan a las mujeres.

SEXISMO LINGÜÍSTICO: Son los mensajes que, debido a la forma como fueron presentados, y no tanto a su contenido, subordinan, ocultan e invisibilizan a un género, principalmente al femenino.

Es decir, se refiere al modo como fueron construidas y elegidas las palabras y oraciones.

Se manifiesta no por el contenido de lo que se ha redactado, sino por la forma en la que se oculta o invisibiliza la presencia de las mujeres a las que se hace referencia.

SEXISMO SOCIAL PRESENTE EN EL LENGUAJE: Son los mensajes que, debido a su contenido, subordinan, ocultan e invisibilizan a un género, principalmente al femenino. Alude a un conjunto de nociones, expresiones y prácticas sociales que, con base en la diferencia sexual, legitiman y afianzan la desigualdad entre las personas.

SISTEMA SEXO-GÉNERO: Sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes.

En occidente a una mujer se le asocian conceptos como sensibilidad, dulzura, belleza, espacio interior, altruismo, paciencia, familia, etc. y estas características son asumidas como naturales por la sociedad. De forma opuesta y complementaria se adjudica al hombre las características de proveedor, conquistador, cazador, agresivo, dueño del espacio público, etc.

Desde ahí se construye una relación simbólica desigual de la mujer privada y débil y el hombre público y fuerte en un juego de sometimiento-dominación. (Glosario de términos sobre Género, Sexualidad y Discriminación. Amnistía Internacional-Chile. Unidad de Conciencia de Género).

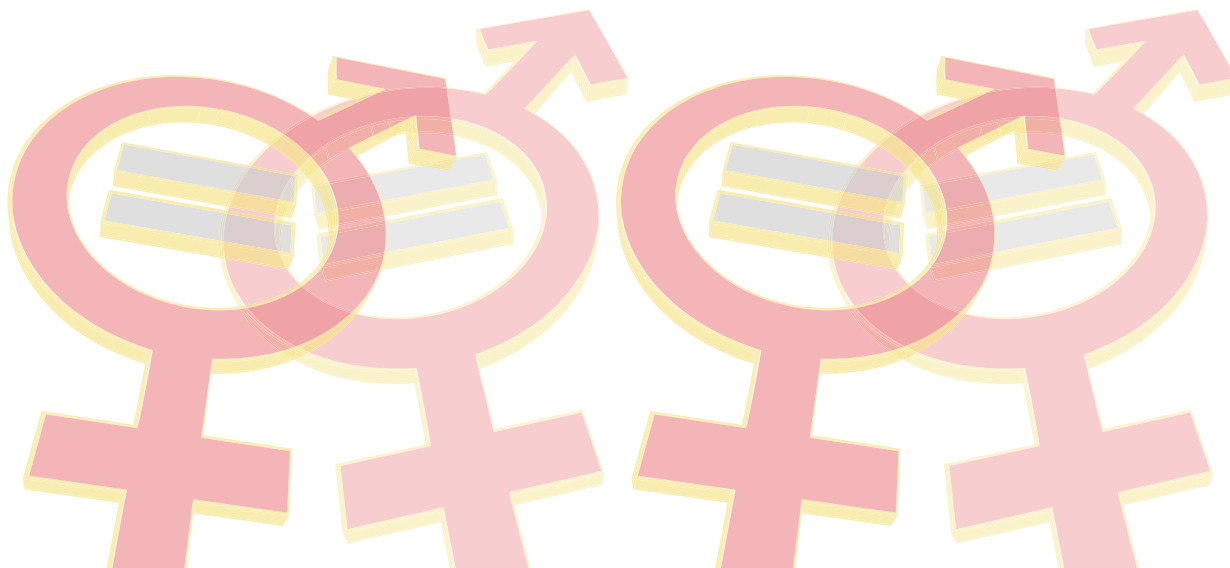
Mientras el sexo hace referencia a la diferencia biológica existente entre dos individuos, el género es una construcción socio-cultural, que define características emocionales, intelectuales y de comportamiento por el hecho de pertenecer a alguno de los dos géneros: masculino o femenino.

El proceso de socialización (aprendizaje de patrones culturales y sociales que permiten integrarse en un grupo social) es diferente según el sexo, asignando modelos (culturales y sociales) diferentes para las mujeres y para los hombres, en función de lo tradicionalmente establecido para unos y para otros; en función, en definitiva, de modelos impuestos.

TRANSVERSALIDAD (Ver Mainstreaming de género): Supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen.

VISIBILIZACIÓN: Proceso de hacer visible lo invisible, de sacar a la luz e incorporar la historia y la vida de las mujeres a nuestra realidad y a la historia.

La visibilización supone el reconocimiento y revalorización de la historia de las mujeres, de su papel en el mundo y en la vida, en definitiva, la idea de igualdad entre hombres y mujeres (www.educastur.princast.es)



ANEXO 1
GLOSARIO DE TÉRMINOS
Guía para la
Implementación
de la Instrucción
Sobre Uso y Normalización
de un Lenguaje Inclusivo
y No Sexista

Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas





ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Guía para la
Implementación
de la Instrucción
Sobre Uso y Normalización
de un Lenguaje Inclusivo
y No Sexista**
Ayuntamiento de
Villanueva del Río y Minas



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río y Minas**



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo